

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	16 de enero de 2024
A. NOMBRE DEL PROYECTO	
CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL. - código BPIN: 20201301010353	
B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD	
<p>La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365 que: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”. En virtud de este principio constitucional, y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6° de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:</p> <p><i>“Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.</i></p> <p><i>El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.</i></p> <p><i>En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.</i></p> <p><i>El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones.”</i></p> <p>En consecuencia, y en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P.-, con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó.</p> <p>Desde el año 2015, DISPAC S.A E.S.P, ha sido designado como administrador y ejecutor de proyectos con recursos de los diferentes fondos nacionales de apoyo para la energización y normalización de zonas de difícil acceso en todo el territorio nacional.</p> <p>En virtud de lo anterior, en el año 2021 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD Paz, responsable de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, de conformidad con el acto legislativo No. 04 de 2017, designó a DISPAC S.A E.S.P como ente ejecutor de varios proyectos a nivel nacional mediante Acuerdos, dentro de los cuales se tiene, que la Dirección Nacional del Sistema General de Regalías, mediante el Acuerdo</p>	

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

No. 51 del 10 de junio de 2021 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD PAZ), designó a DISPAC S.A E.S.P como entidad ejecutora del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL”, identificado con el código BPIN: 20201301010353.

La designación fue informada formalmente a DISPAC el 21 de junio de 2021. A su vez, la Junta Directiva en sesión del 24 de junio de 2021 y la cual consta en Acta 320, autorizó al Gerente General de DISPAC S.A. E.S.P para realizar la manifestación de aceptación en los términos de la ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios, así mismo, de conformidad con el art. 47, numeral 34 y art. 52, numeral 25 de los estatutos sociales, para suscribir contrato que del proceso de selección se derivara del trámite precontractual que adelantará la Gerencia General para escoger el contratista de obra.

En efecto, DISPAC S.A E.S.P presentó al OCADPAZ la aceptación como ejecutor del proyecto mediante comunicación 20216000037901 de 01 de julio de 2021 y adelantó el proceso de selección bajo el consecutivo SPO-DG-009-2021, mediante solicitud pública de ofertas, cuyo objeto se enmarca en la “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL” con código BPIN 20201301010353”, en virtud de la cual, el pasado 06 de mayo de 2022, la Empresa Distribuidora del Pacífico E.S.P S.A -DISPAC-, firmó contrato DG-071-2022 con la UT INTERCONEXIÓN ELECTRICA DEL PACIFICO, la cual tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual anteriormente descrito.

El contrato de obra DG-071-2022 se ejecuta en dos fases o etapas a saber: la etapa previa y la etapa de instalación; la etapa previa comprende entre otras actividades, la realización del replanteo, verificación de usuarios y la gestión social del proyecto, producto del cual se espera contar con un balance de las cantidades de obra o cierre financiero.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Por su parte, el Artículo 27 de la ley 2056 de 2020 reza en su parágrafo segundo que las entidades ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces. Adicionalmente, en virtud de la directiva No. 02 de 2019, DISPAC S.A. E.S.P adelanta toda la contratación a través Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

Por lo anterior, la Gerencia General requiere conformar un grupo interdisciplinario que asegure la utilización integrada de diferentes áreas para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión señalado y por ende el seguimiento al contrato DG-071 de 2022, entre ellos, se requiere contar con los servicios de un contador público para que brinde asesoría, apoyo y seguimiento en todos los aspectos que conciernen al componente contable, financiero y presupuestal del proyecto y se encargue de la dirección financiera, administrativa, contable y tributaria del proyecto, de velar por la observancia de los procedimientos administrativos, manejo del aplicativo de sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR, programación mensual del giro de los recursos del SGR, control de la ejecución presupuestal, velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contables, que surjan en la ejecución del contrato de obra DG-071-2022 y los demás contratos derivados de la ejecución del proyecto de inversión.

Adicionalmente, es importante destacar que es indispensable la contratación, toda vez que dentro de la planta de personal de la Gerencia General de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P.-, no se cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio requerido.

C. OBJETO

Prestación de servicios profesionales de asesoría, dirección administrativa, apoyo y seguimiento financiero, contable, tributario del proyecto asignado a DISPAC por el OCAD paz cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL” Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ÉSTE.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	Sí	No
N/A.		
¿Es sostenible en el tiempo?	Sí	No
N/A		

D. VALOR ESTIMADO

NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$98.500.000) M/CTE.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1	Recursos Propios		Recursos Terceros	☒	
	Fuente de financiación en caso de terceros: Recursos del sistema de presupuesto y giro de regalías. Proyecto código BPIN: 20201301010353				
2.	Rubro a afectar				
	Rubro: 00AP-2102-1900-2020-130101-0353 - CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL.				
3	Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos		Sí		No
					☒
	¿Cuanto? - ¿Cómo?				
4	Requiere vigencia futura		Sí		No

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

				X
F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN				
1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)				
Modalidad de selección y contratación.		Justificación.		
a) Contratación directa		Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA		
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.		
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA		
b)	Solicitud pública abreviada de ofertas	Valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA.		
c)	Solicitud pública de ofertas	Valor estimado del contrato sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido el IVA.		
e)	Solicitud única de oferta	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación ¹ .		
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de	X	

¹ Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

		capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratos de seguros y garantías bancarias.	
f)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
g)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.		
	FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO		
3	Factores de selección (metodología de evaluación)		
	N/A.		
4	Condiciones de participación		
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P. <i>Incluir las condiciones adicionales que se consideren necesarias.</i>		
5	Obligaciones para el contratista /proveedor y la empresa		
	Del Contratista / proveedor: Cumplir el objeto y alcance del contrato.		

	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

La energía del Chocó

Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato.			
6	Forma de pago		
	LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA pagos por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado, tomando como base honorarios mensuales de: ocho millones doscientos mil pesos (\$8.200.000) M/CTE, previa aprobación por parte de DISPAC S.A. ESP del informe mensual de actividades correspondientes.		
7	Garantías (Seleccionar las que apliquen)		
	Garantía de seriedad de la propuesta	Garantía de Cumplimiento	X
	Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
	Estabilidad y calidad de la obra	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	X Provisión de repuestos y accesorios	
	Responsabilidad civil extracontractual	Otra*	
(*) Otra:			
8	Duración estimada del contrato / Orden de compra directa de bienes y servicios.		
	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2024. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
G. TRÁMITE			
1	¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?	SÍ	NO
			X
2	¿Hace parte del Plan Anual de compras?	SÍ	NO
		X	
	¿Otro?	SÍ	NO
			X
3	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	SÍ	NO
	Gerencia General o Gestor	X	
	Junta Directiva (<i>Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 400 SMMLV</i>)		X
	Junta Directiva (<i>Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV</i>)		X
4	¿Requiere comité evaluador?	SÍ	N/A
			X
5	Integrantes del comité evaluador.		
	N/A.		
H. ANEXOS (Obligatorios)			
N°	Descripción	SÍ	N/A

 La energía del Chocó	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuitu personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Otro: Propuesta económica del prestador del servicio.	X	

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN		APROBÓ	
 Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO JORGE JULIÁN QUINTERO POLO Asesor Técnico		 Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO JORGE JULIÁN QUINTERO POLO Representante legal suplente	